

Cómo abrir el acceso a la justicia y a la sociedad los testimonios sobre la tortura en dictadura

Las complejidades del secreto de la Comisión Valech

por Branislav Marelic*

A pesar de que desde el 2004 existe el secreto de los archivos de la Comisión de Prisión Política y Tortura, o “Valech 1”, once años después comienza un debate público para cuestionar la procedencia de dicho secreto, de cara a la necesidad de investigar, procesar y sancionar a los responsables de graves violaciones a los Derechos Humanos. En este debate público se han visto posturas categóricas a favor de no tocar el secreto, como la del ex presidente Ricardo Lagos, y posturas para establecer medios de acceso, como la de la Directora del Instituto Nacional de Derechos Humanos Lorena Fries.

El gobierno ha establecido una postura ambigua, es más, pareciese ser que la posición oficial no entiende cabalmente el problema de mantener una norma de secreto por 50 años de los antecedentes de la Comisión Valech 1, que tendría información relevante sobre hechos de tortura que no se estarían investigando adecuadamente. Así por ejemplo, la ministra de Justicia, Javiera Blanco, en una carta publicada el 3 de agosto en un diario, señala que la futura Subsecretaría de Derechos Humanos llevará a cabo una consulta para preguntar a cada víctima que testificó ante la Valech 1 si desea que se levante su secreto. ¿Refleja esta propuesta que nos deja la ministra en su carta un entendimiento de lo que está en juego? Parece que no, ya que el secreto de la Comisión Valech 1 no es un asunto de privacidad, no es un asunto que esté sometido completamente a la voluntad de las víctimas, sino que es un asunto de justicia y de verdad, mucho más complejo para solucionarlo a través de una consulta infinita -son más de 30.000 víctimas reconocidas-, por un organismo que todavía no existe y que no se sabe cuánto demorará en funcionar, como lo es la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Doble prohibición

Una consideración preliminar, para intentar demostrar la complejidad del problema del secreto, es entender la extensión del mismo, y es que éste prohíbe el acceso a cualquier persona, autoridad pública o magistratura a sus archivos, estableciéndose incluso una sanción penal en caso de infracción. El secreto, de esta forma, conlleva una doble prohibición: una prohibición de acceso al público en general y una prohibición para el mismo Estado. Esta doble prohibición es particular de la Valech 1, ya que la Comisión Rettig y la Comisión Valech 2 de 2011 solo contemplan una prohibición de acceso al público, permitiendo a los jueces acceder a los archivos.

Así es, el Poder Judicial accede a los archivos de la Comisión Rettig desde 1991 y a los de la Comisión Valech 2 desde hace unos años, sin problemas. ¿Acaso alguien de los que hoy se oponen a la publicidad de la Valech 1 se opusieron u oponen hoy a que los jueces accedan a los archivos de las otras Comisiones de la Verdad?

Parece ser, en realidad, que el gran tema sobre levantar el secreto de la Comisión Valech 1, que hace ruido entre los opositores a la apertura, no dice relación con el acceso del Poder Judicial a los archivos, sino con el acceso del público a ellos. ¿Existe hoy en el debate público alguien que se oponga al acceso de los jueces a los archivos de Rettig o de Valech 2? Nadie, ni siquiera el mismísimo ex presidente Lagos.

Así, entendiendo que cuando se pide el levantamiento del secreto de Valech 1, se pueden estar hablando de dos aristas muy diferentes -el acceso público o el acceso de los jueces-, se evidencia que la situación es mucho compleja de lo que se ilustra por ciertos actores políticos, que mezclan, confunden o desvían el debate en torno a este tema. Hay que ser muy claro, una cosa es permitir el acceso a los archivos de la Comisión Valech al Poder Judicial y otra cosa muy diferente es permitir el acceso de los archivos al público.

Investigación de oficio

En la primera arista del secreto, para el Poder Judicial. ¿Qué argumentos se pueden esgrimir legítimamente para que el Poder Judicial no conozca de información que puede reforzar las investigaciones por tortura? Realmente ninguno. El secreto de la Comisión Valech, desde la perspectiva de la investigación penal, es un gran obstáculo para que los jueces investiguen casos de tortura. Los Estados, bajo el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, tienen la obligación de iniciar investigaciones de oficio en crímenes de lesa humanidad, como lo es la tortura en una dictadura. Esta obligación de iniciar investigaciones de oficio, es independiente si la víctima presta o no su consentimiento para iniciarla, y es que los crímenes de lesa humanidad no son delitos privados, son delitos que ofenden a toda la sociedad y por tanto, la sociedad en su conjunto está interesada en que se sancione a los responsables y se establezca la verdad. Esto no implica obligar, en todo caso, a que la víctima colabore durante en el proceso si es que no quiere, lo que implica esta obligación es que la iniciativa de investigar tiene que nacer del Estado mismo.

Si sostenemos que ante crímenes de lesa humanidad, los Estados investigan a

petición de parte o con la aprobación de las víctimas, como si la tortura fuera una injuria o un giro doloso de cheque, lo que estamos haciendo es privatizar la verdad y privatizar la decisión de investigar, procesar y sancionar a un torturador que hoy puede estar en libertad.

Es más, la obligación de investigar judicialmente la tortura es una Norma Imperativa de Derecho Internacional -Ius Cogens-, que es de tal entidad, que no tolera norma interna alguna contraria a su observancia. De esta forma, El Estado de Chile, al tener una norma de secreto que obstaculiza las investigaciones, no solo está perjudicando la labor de los tribunales de justicia, sino que está incumplimiento una norma de gran jerarquía internacional.

En la segunda arista del secreto, que es el secreto para el público en general, uno podría atender a que la difusión pura y simple de los archivos, ocasionaría daños a la privacidad y dignidad de las personas. Suena razonable, en todo caso, que un dato tan sensible como el relato de sesiones de tortura pueda ser objeto de alguna restricción. Sin embargo, la eventual vulneración a la privacidad no es suficiente para sustentar la prohibición al acceso total a los archivos de la Comisión Valech para los ciudadanos, ya que existen numerosas víctimas que rindieron su testimonio, que siempre han estado dispuestas a compartir sus experiencias.

Para el acceso al público en general, considerando que existen víctimas que si están de acuerdo con su difusión, es razonable lo que propone la ministra de Justicia: un proceso de consulta u oposición, pero solamente a esta arista del secreto. Sin embargo, para el acceso del Poder Judicial a los archivos, esta aprobación u oposición no sería necesaria, por las consideraciones dadas anteriormente.

Actuaciones reservadas

Junto con lo anterior, diferenciar y entender que existen dos aristas del secreto, también nos hacen entender algo fundamental en el establecimiento de la Comisión Valech 1, y es que la garantía de reserva que se le dio a las víctimas para que dieran su testimonio, solamente fue una promesa de secreto para el público, y no se les garantizó que sus testimonios nunca iban a llegar a la Justicia. Esto se puede ver en el Decreto Supremo 1.040 que creó la Comisión Valech 1, en donde se estableció que las actuaciones de la Comisión eran reservadas. Esta reserva reglamentaria solo prohibiría el conocimiento del público en general, pero bajo ningún supuesto era una barrera para el acceso a los tribunales.

Luego de que la Comisión Valech terminara su informe y después de que todas las víctimas dieran su testimonio, la ley 19.992 estableció, ya no solo el secreto para el público, sino el secreto para los tribunales de justicia. La ley 19.992, de esta forma, extendió el secreto inicial de la Comisión Valech. La prohibición de acceso para el Poder Judicial, no existía al momento en que las víctimas dieron su testimonio, por tanto, malamente puede ser aquella arista del secreto considerada “una garantía” para que las personas compartieran su experiencia.

Así las cosas, cuando se habla de levantar el secreto de la Comisión Valech 1, se debe pensar en dos aristas diferentes que conllevan argumentos y discusiones muy diversas, y realmente en la única arista donde se pondría en “riesgo” la dignidad de las víctimas, es en la arista del acceso al público. Si se pusiera en riesgo la dignidad de las víctimas porque sus testimonios lleguen a manos de la justicia ¿Por qué no se ha criticado el acceso de los jueces a los archivos Rettig o Valech 2? ■

*Presidente de la Corporación Fundamental.